



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTALD E LAS PARTES.

EXP. N° 77-2015-CC/CCPL.

ACTA DE CONCILIACION N° 68-2015.

En la ciudad de Chiclayo, siendo las once horas del día quince de junio del año dos mil quince ante mi **GINO PAUL SILVA LAOS** identificado con **DNI N° 43256963**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro de Conciliador N° 29335, se presentaron para la realización de la Audiencia de Conciliación, por una parte el **CONSORCIO "NOR ORIENTAL"**, debidamente Representada por su Representante Legal el Sr. **RAUL CALDERON HERNANDEZ**, identificado con **DNI N° 10535956**, con domicilio para estos efectos en el Condominio Pinos de la Plata Bloc X Oficina N° 104, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en adelante se le denominara el "**CONSORCIO**", y se encuentra conformado por las empresas: **GRUPO VICTORIA EIRL, G&V EIRL**, con **RUC N° 20557488376**, representada por su Titular Gerente la Srta. **LUZ JANET VILLEGAS RIVERA**, identificada con **DNI N° 74037686**, y la **EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES HLV SRL**, con **RUC N° 20484034762**, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **AGUSTIN LOZANO VALLEJOS**, identificado con **DNI N° 00322412**, y de la otra parte, a efectos de suscribir el presente acuerdo conciliatorio la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, (en adelante la **MUNICIPALIDAD**) debidamente representada por su **ALCALDE Sr. Prof. JUAN ALGEMIRO LEIVA GIL**, quien para esta audiencia conciliatoria otorga representación al Procurador Publico Municipal Dr. **CARLOS ENRIQUE GUANILO RODRIGUEZ**, identificado con **DNI N° 19181135**, Registro **CAAL N° 001276**, Autorizado mediante **Resolución de**

ABOGADO
ICAL 4915

RAUL CALDERON HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

GINO PAUL SILVA LAOS
ABOGADO
CALL N° 1276

CENTRO DE CONCILIACION
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE
CARLOS ENRIQUE GUANILO RODRIGUEZ
ABOGADO V.F.B.E.I.C.A.C.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

Alcaldía N° 042-2015-MDB/A, a efectos de suscribir el presente acuerdo conciliatorio, en los siguientes términos:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

La parte solicitante expresa lo siguiente:

1. LA **MUNICIPALIDAD**, firmó el **CONVENIO N° 595-2014-VIVIENDA / VMCS / PNSU**, con el **MINISTERIO DE VIVIENDA – CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**, por el financiamiento de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA”**, por un monto ascendente a: **S/.- 7, 214,359.00** (Siete Millones Doscientos Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Con 00/100 Nuevos Soles) Incluidos impuestos de ley.
2. Con fecha 24/09/2014, se firma el Contrato de Obra N° 001-2014-MDB; LP N° 0001-2014-MDB 095-A-2014, la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por el monto de **S/. 6, 974,358.82 SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82/100 NUEVOS SOLES INCL. IGV**; con el **CONTRATISTA CONSORCIO SAN MIGUEL**, integrado por las empresas: **INVERSIONES RIOMAR S.A.C**, con Ruc N° 20481824703; **CORPORACION GIOSCADA S.R.L.** con Ruc N° 20482201939, **CORPORACION CAPRICORNIO S.A.C** con Ruc N° 20480984529.

ABOGADO
ICAL. 4915

CONSORCIO SAN MIGUEL
RALUCA CALDERÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

21 PÁGINA

26

Gino Guerrero Franco
RECORDADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN
DE LAMBAYEQUE

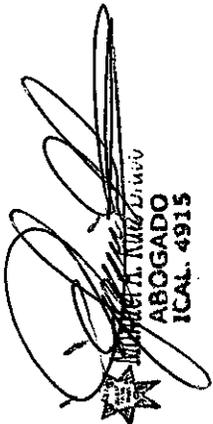
Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

3. Con fecha 24/10/2015, **LA MUNICIPALIDAD** resuelve el contrato antes referido, al consorcio **SAN MIGUEL**, al haberse verificado que las cartas fianzas entregadas **POR EL CONSORCIO SAN MIGUEL a LA MUNICIPALIDAD**, se encontraban **Adulteradas**.

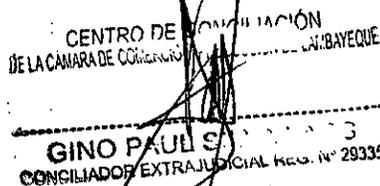
4. Con fecha 21/12/2014, se lleva a cabo la convocatoria mediante Proceso de Licitación LP N° 002-2014-MDB, debidamente Justificado en concordancia y aplicación al artículo 20° inciso c), Causal Desabastecimiento, con las justificaciones previas al proceso el Informe Técnico y el Informe Legal, debidamente Justificado por el Desabastecimiento de Agua, en el Distrito de Bolívar, Justificado por las autoridades del Lugar, y el Acta de Sesión Extraordinario del Concejo Municipal de Bolívar.

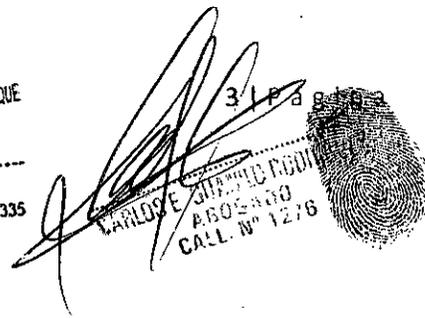
5. El 23/12/2014, se lleva a cabo la entrega de propuestas, calificación y el otorgamiento de la Buena Pro al **CONSORCIO NOR ORIENTAL**, por los Componentes: Componente N° 1 ITEM 1, SISTEMA DE AGUA POTABLE, Componente N° 2, ITEM 2, SISTEMA DE ALCANTARILLADO 1, Componente N° 3, ITEM 3, SISTEMA DE ALCANTARILLADO N° 2, por un monto acumulado a los tres contratos de obra por ítems, **S/. 5, 013,031.16 (Cinco Millones Trece Mil Treinta y Uno con 16/100 Nuevos Soles) Incluidos los impuestos de ley**.

6. Con fecha 26/12/2014, se firma los contratos de obra entre **LA MUNICIPALIDAD y EL CONSORCIO**, por ítems, desagregándose, cada contrato de obra de la siguiente


Gerardo Gitterero Franco
ABOGADO
ICAL. 4915


RAÚL ALDERÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL S.
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335


CARLOS ESTRELLA ROBI
ABOGADO
CALL. N° 1276


CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Gerardo Gitterero Franco
ABOGADO VERIFICADOR
REGISTRO I.C.A.P. N° 473



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

manera:

- **CONTRATO N° 117-2014-MDB/A, COMPONENTE ITEM 1: SISTEMA DE AGUA POTABLE, por el monto de S/. 1, 561,580.97 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 97/100 NUEVOS SOLES) INCLUIDO. IGV.**
- **CONTRATO N° 118-2014-MDB/A, COMPONENTE ITEM 2: SISTEMA DE ALCANTARILLADO1, por el monto de S/. 1, 698,972.52 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 52 /100 NUEVOS SOLES) INCLUIDO. IGV.**
- **CONTRATO N° 119-2014-MDB/A, COMPONENTE ITEM 3: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2, por el monto de S/. 1, 752,477.67, (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 NUEVOS SOLES) INCLUIDO. IGV.**

7. Con fecha, 27/01/2014, se hace la entrega de terreno y se inicia la ejecución de la obra, habilitando Materiales, Maquinaria, Equipos y Herramientas, y Dotación profesional, técnico y la mano de obra no calificada se contrató de la zona de a todo costo e inversión propia de **EL CONSORCIO**.

8. Con fecha, 16/01/2015, **LA MUNICIPALIDAD**, notifica a **EL CONSORCIO** la Resolución de Alcaldía N° 003-2015-MDB/A, declarando la Nulidad de Oficio de los

ABOGADO
ICAL. 4915

FRANCIS ALDERÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

4 | Página
ABOGADO
ICAL N° 1276

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Gerardo Guerrero Fierco
ABOGADO
REGISTRO I.C.A.P. N° 479

24



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

Contratos suscritos con **EL CONSORCIO**, que corresponden al : Componente N° 1 ITEM 1, SISTEMA DE AGUA POTABLE, Componente N° 2, ITEM 2, SISTEMA DE ALCANTARILLADO 1, Componente N° 3, ITEM 3, SISTEMA DE ALCANTARILLADO N°2.

9. Con fecha 20/01/2015, el **CONSORCIO NOR ORIENTAL**, solicitan a la **MUNICIPALIDAD**, la constatación física de obra, con presencia del Juez de Paz del lugar, la Gobernación del distrito y la presencia de la Policía Nacional del Perú, a consecuencia de no contar con Notario público en el Distrito de Bolívar, para poder cuantificar el costo y el valor oficial de la valorización de obra.

10. Con fecha 06/02/2015, el **CONSORCIO NOR ORIENTAL**, se presentan ante la **CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE**, con el Invitando la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, no llegando a ningún acuerdo por falta de asistencia de la **MUNICIPALIDAD**.

11. Posteriormente la **MUNICIPALIDAD** presenta demanda contra el **CONSORCIO NOR ORIENTAL**, ante el **MINISTERIO PUBLICO**, por Resistencia a la autoridad.

12. Con fecha 12/02/2015, el **CONSORCIO NOR ORIENTAL**, inician la Solicitud de **ARBITRAJE DE DERECHO**, Designándose al Árbitro por parte del **CONSORCIO** a **CONTRATO N° 117 -2014-MDB/A ITEM 1: SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONTRATO N° 118 -2014-MDB/A ITEM 2: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 1. CONTRATO N° 119 -2014-MDB/A ITEM 3: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2**, notificación que se realizó mediante el **JUEZ DE PAZ** de la Localidad del Distrito de Bolívar.

ABOGADO
FISCAL. 4915

JUAN CALDERÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

5 | Página

CARLOS CHACABARRO
ABOGADO
CALL. N° 1276

Gerardo Guerrero Franco
ABOGADO VERIFICADOR
REGISTRO T.C.A.C.

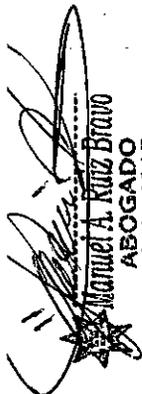
23



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN
DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

13. Con fecha 03/03/2015, el CONSORCIO NOR ORIENTAL, inician la Solicitud de ARBITRAJE DE DERECHO, ante la Dirección General de Asuntos Arbitrales Administrativos DAA, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, solicitándose la designación del Árbitro toda vez que **LA MUNICIPALIDAD** no cumplió con designar oportunamente su Árbitro.
14. Con fecha 02/02/2015, LA MUNICIPALIDAD, inicia el Proceso de Licitación L P N° 001-2015-MDB/CE, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA", por el monto de S/. 5, 579, 487,06 CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 06/100 NUEVOS SOLES INCLUIDO. IGV. Monto que discrepa, la veracidad de los hechos por no haber efectuado la liquidación de obra conforme al procedimiento para una Licitación por SALDO DE OBRA.
15. Con fecha 23/02/2015, Una de las Empresas del CONSORCIO NOR ORIENTAL: GRUPO VICTORIA EIRL, cuestionan e impugnan la LP N° 001-2015-MDB/CE, al ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE con expediente de **TRASGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD**, justificando los hechos con documentación oficial de CONSTATACION POLICIAL Y CONSTATAACION DEL JUZGADO de la localidad de Bolívar, Constancia en donde se puede apreciar, que Las Oficinas de la DIDUR, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR**, se oponen a la venta de las bases y a la entrega del Expediente técnico como Saldo de Obra, a

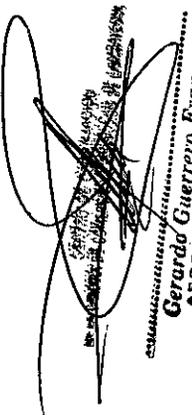

Manuel A. Ruiz Bravo
ABOGADO
ICAL. 4915


RAÚL CALDERÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL


CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335


GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

6 | Página


Gerardo Guerrero Fyffco
ABOGADO

22



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

pesar de encontrarse los postores con los BAUCHERS de pago efectuados en el Banco de la Nación. La negativa, sobre la entrega del expediente técnico como Saldo de Obra, se desprende que en la actualidad no existe tal expediente debido a que **LA MUNICIPALIDAD** no Procedió a efectuar la **CONSTATACION FISICA DE OBRA**, documento que convalida una Resolución de Nulidad o Resolución de Contrato, para cuantificar el costo de ejecución o valorización de obra y su debida liquidación, para tener la veracidad del Saldo de obra, concordante con el Artículo 209° de la Ley de Contrataciones del Estado, en aplicación a la Ley 277444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

16. Con fecha, 04/05/2015, El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, hace de conocimiento el Oficio N° D-479-2015/DSU-PAA, dando la razón y emitiendo pronunciamiento en favor de la DENUNCIA DE TRASGRESION A LA NORMATIVIDAD, notificando a la Empresa GRUPO VICTORIA EIRL y a LA MUNICIPALIDAD, **RETENIENDO LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO Y DE LIBRE CAPACIDAD DE CONTRATACION** al CONSORCIO ANSHA, al haber obtenido el Otorgamiento de la Buena Pro de modo incorrecto, y notifica el pronunciamiento de **RETROTRAER EL PROCESO DE LICITACION** hasta la etapa que sufrió la trasgresión (Inicio de la convocatoria)

18. Con fecha 03/06/2015, las AUTORIDADES DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, emiten el **ACTA DE ACUERDOS** a favor del **CONSORCIO NOR ORIENTAL**, de cuyos acuerdos se esgrime que las autoridades en acuerdo unánime **OTORGAN ACUERDOS DE CONFIANZA** a los Consorcios para proseguir con la Ejecución del Proyecto, debido a que el retraso de la obra ha traído múltiples problemas a la población en el

[Handwritten signature]
ABOGADO
JCAL. 4915

[Handwritten signature]
RAFAEL CALDERÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA I. A. S.
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

[Handwritten signature]
7 | Página
ABOGADO
CALL N° 1276

[Handwritten signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Gloria Guevara Pineda
ABOGADO VERIFICADOR
REGISTRO I.C.A.F. N° 479

21



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN
DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.

Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

desabastecimiento del Agua, y se corre el riesgo de perder el financiamiento o tardar con la ejecución de la obra, debido a que el proyecto ya se cumple un año de vigencia del convenio con el MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

19. Con fecha 15/06/2015, el MINISTERIO PUBLICO a través de la Fiscalía de OYOTUN resuelve la demanda por Resistencia a la Autoridad, aduciendo que no es procedente Continuar con la demanda por el delito de Resistencia a la autoridad, debido a que existe tal culpabilidad, ya que los trabajos que se ejecutaron fueron en cumplimiento de los contratos de obra y por otro lado no existe legabilidad, en las notificaciones contra el representante de los Consorcio.

20. Con fecha, 15/03/2015, se Notifica a través del SEACE la Delegación del ARBITRO ADC HOC, para la Instalación del ACTA y proseguir con el proceso Arbitral.

21. Con fecha, 15/06/2015, el CONSORCIO NOR ORIENTAL, invitan a LA MUNICIPALIDAD llevar a cabo una CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, a la CAMARA DE COMERCIO DE LAMBAYEQUE, la misma que dejaría sin efecto la Resolución N° 003-2015-MDB/A, y se dejaría en STATUS QUO el Arbitraje y las Medidas Cautelares, así como el Resarcimiento de Daños y perjuicios ocasionados a los consorcios por la Injustificada Resolución de Nulidad N° 003-2015-MDB/A. como gastos innecesarios a la MUNICIPALIDAD.

[Signature]
Miguel A. Ruiz Bravo
ABOGADO
ICAL. 4915

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

[Signature]
WALDO BARRÓN HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
[Signature]
GINO PAUL SILVA LACS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

[Signature]
8 | Página
GUANITO RODRIGUEZ
ABOGADO
CALL. N° 1276

[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Gerardo Guerrero
ABOGADO

20



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

1. Declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 003.2015-MDB/A, de fecha 13 de enero de 2015, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** que declaró la Nulidad de Oficio de los Contratos de Obra suscritos con **EL CONSORCIO**, que comprende: **CONTRATO N° 117 -2014-MDB/A ITEM 1: SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONTRATO N° 118 -2014-MDB/A ITEM 2: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 1. CONTRATO N° 119 -2014-MDB/A ITEM 3: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2.**

La declaratoria de Nulidad se justifica al no haberse llevado el debido procedimiento, de la **CONSTATAcion FISICA DE OBRA**, dentro del plazo de ley con presencia del **NOTARIO PUBLICO** o del **JUEZ DE PAZ** de la Localidad donde se ejecuta la obra, en concordancia con los Artículos, 44°; 209°; 144°; 167°; 168°.

- 2.- Convalidar los Acuerdos y condiciones establecidas en las clausulas especificadas del contratos de Obra: **CONTRATO N° 117 -2014-MDB/A ITEM 1: SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONTRATO N° 118 -2014-MDB/A ITEM 2: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 1.**
CONTRATO N° 119 -2014-MDB/A ITEM 3: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2.

- 3.- Continuar con la ejecución de la Obra por parte de **EL CONSORCIO NOR ORIENTAL.**
- 4.- Fijar el nuevo plazo de reinicio y culminación de la Obra.

- 5.- Establecer el pago de las valorizaciones 1 y 2 por parte de **LA MUNICIPALIDAD** oportunamente tuvieron su respectiva **CONSTATAcion FISICA**, debidamente Avaladas por los informes, de la **SUPERVISION DE OBRA.**

CENTRO DE CONCILIACION
DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE
García / Guerrero Franco
ABOGADO EN EJERCICIO
REGISTRO I.C.A.P. N° 10453

MARTIN A. KUIZ
ABOGADO
ICAL. 4915

ALDEGON HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION
DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

RODRIGUEZ
ABOGADO
CEL. N° 1276



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4° piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

6.- Renuncia por parte del **CONSORCIO** y **LA MUNICIPALIDAD** al cobro de Indemnización de Daños y Perjuicios, que haya ocasionado la paralización de la obra por la Nulidad del Contrato.

7.- Renuncia del **CONSORCIO** y la **MUNICIPALIDAD**, a cualesquier tipo de controversia **JUDICIAL, ARBITRAL O ADMINISTRATIVA**, que se haya suscitado desde la nulidad del contrato hasta la fecha de la suscripción del Acta de Conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes conciliantes, se conviene los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes en Común Acuerdo establecen **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 003- 2015-MDB/A de fecha 13 de enero del 2015 y consecuentemente recobrar vigencia **CONTRATO N° 117 -2014-MDB/A ITEM 1: SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONTRATO N° 118 -2014-MDB/A ITEM 2: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 1, CONTRATO N° 119 -2014-MDB/A ITEM 3: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2**, que se vio afectado, con la aclaración que estos podrían ser modificados dependiendo de la liquidación de obra, que tendría que realizar la **MUNICIPALIDAD** respecto a la resolución de un contrato de ejecución de obra que suscribiera la **MUNICIPALIDAD** con el Consorcio Constructor San Miguel, de los cuales se tendría en forma objetiva el Saldo de Obra, que constituye el verdadero y real monto contractual.

SEGUNDO.- Ambas Partes acuerdan continuar con la Ejecución de la obra la misma que estará a cargo del **CONSORCIO NOR ORIENTAL**, según su obligación por ítems: **CONTRATO**

[Handwritten signature]
ASOGADO
ICAL. 4915

[Handwritten signature]
PAUL ROBERTO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29335

[Handwritten signature]
ABOGADO
CALL. N° 1276

[Handwritten signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Geórgio Guerrero Escobar
ABOGADO EN LEGISLACIÓN
REGISTRO I.C.A.P. N° 479

18



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

N° 117 -2014-MDB/A ITEM 1: SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONTRATO N° 118 -2014-MDB/A ITEM 2: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 1, CONTRATO N° 119 -2014-MDB/A ITEM 3: SISTEMA DE ALCANTARILLADO 2.

TERCERO.- se fija como nuevo plazo de reinicio de la obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA" el 01 de Julio del 2015, y su plazo contractual de 210 días calendarios.

CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD Reconoce que el CONSORCIO, ha efectuado Trabajos en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR, DISTRITO DE BOLIVAR PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA", por lo tanto el Consorcio presentara sus valorizaciones de avance de obra a fin que se cumpla con su cancelación respetándose el procedimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

QUINTO.- EL CONSORCIO se obliga a renovar las Cartas Fianzas presentadas al MUNICIPIO por la obra antes, de la fecha de su vencimiento, a fin de cumplir con las obligaciones que establece la ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

SEXTO.- EL CONSORCIO se obliga a la contratación de mano de obra no calificada con personal residente en la zona de ejecución de la obra.

SETIMA.- LA MUNICIPALIDAD, se obliga a designar a un Inspector de Obra, hasta que sea designado el SUPERVISOR DE OBRA de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

[Signature]
Manuel A. Ruiz Bravo
ABOGADO
ICAL. 4913

[Signature]
PAUL CALDERON HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
[Signature]
GINO PAUL SILVA LAOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29333

[Signature]
CARLOS E. GUERRERO FRANCO
ABOGADO VERIFICADOR
CALL N° 1276

[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
Gerardo Guerrero Franco
ABOGADO VERIFICADOR
CALL N° 1276



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE

Autorizado su funcionamiento por Resolución N° 4005-2011-JUS/DNJ-DCMA
Av. Balta N° 506-4º piso-Chiclayo.
Teléfono: 238081-233040, Anexo 110/ Cel. (#) 974876414

OCTAVA.- Las Partes, Renuncian a cualesquier tipo de controversia JUDICIAL, ARBITRAL, O ADMINISTRATIVA, que se haya suscitado desde a Nulidad del Contrato, hasta la fecha de la suscripción del Acta de Conciliación.

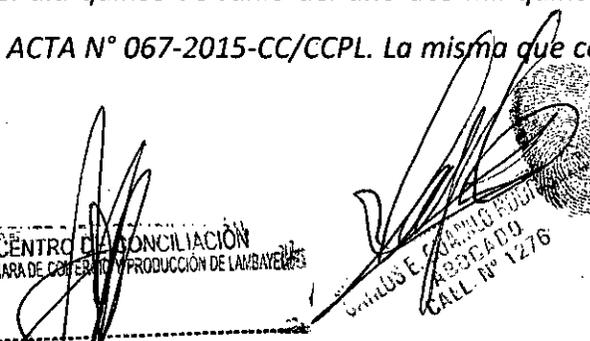
NOVENO.- En caso, una de las partes, no cumpliera parte o la totalidad de los acuerdos adoptados, la parte afectada procederá a ejecutar el Acta de Conciliación.

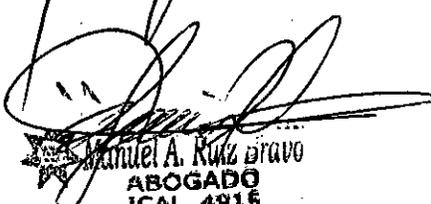
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Que en este acto GERARDO MARTIN GUERRERO FRANCO con Registro I.C.A.P. N° 47 9, Abogado de este Centro de Conciliación Procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, Modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo, N° 678, Modificado por el Decreto Legislativo, N° 1069, el ACTA de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día quince de Junio del año dos mil quince en señal de conformidad firman la presente ACTA N° 067-2015-CC/CCPL. La misma que consta de doce (12) paginas.

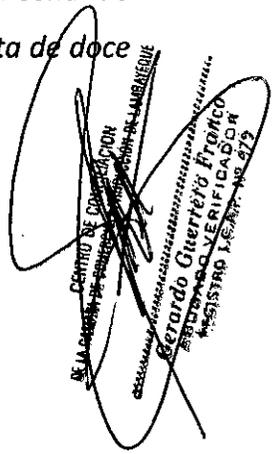

 PALMIRA MALDONADO HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 CENTRO DE CONCILIACIÓN
 DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LAMBAYEQUE
 GERARDO GUERRERO FRANCO
 ABOGADO
 REG. N° 479
 CALL N° 1276


 Manuel A. Ruiz Bravo
 ABOGADO
 ICAL 4915






 Gerardo Guerrero Franco
 ABOGADO
 REG. N° 479